



Agosto 2020

Estimado Proveedor

Derivado de la actualización a la norma publicada en el DOF **NOM-051-SCFI/SSA1-2010** donde se menciona que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en Territorio Nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor.

Mediante la cual se establecen las siguientes medidas necesarias para cumplir con esta disposición.

- Todo empaque constará de cinco sellos cuando un producto tenga exceso de calorías, sodio, grasas trans, azúcares y grasas saturadas. (Imágenes anexas al final)
- La cantidad de estos nutrimentos en los productos se limitará con base en el Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), cuando excedan la cantidad de azúcares, grasas saturadas, grasas trans, sodio y calorías. Estos criterios nutrimentales se implementarán de forma gradual mediante tres fases.
- Y dos leyendas precautorias, la primera para productos que contengan edulcorantes y la segunda para aquellos con cafeína, para evitar que niñas y niños los consuman. (Imágenes Anexas al final).
- En la tabla nutrimental ya podrás conocer cuál es la cantidad de azúcares añadidos, para conocer la cantidad exacta de azúcares agregados al producto en el proceso de fabricación. Asimismo, el contenido nutrimental se reportará en porciones de 100 g o 100 ml, para facilitar la comparación entre productos.





- La lista de ingredientes se mantiene y se agruparán todas las fuentes de azúcares que contengan los productos.
- Se regula la proporción del tamaño que indica las declaraciones nutrimentales.
- Si un producto contiene sellos de advertencia no podrá contar con el respaldo de asociaciones médicas.
- Elementos persuasivos: La norma estipula que los productos que contengan uno o más sellos de advertencia, así como leyendas precautorias, no podrán contener ninguna estrategia publicitaria, como el uso en el empaque de personajes, dibujos animados, etcétera.
- Aunque los productos sean pequeños no estarán exentos de las advertencias.

Por tal motivo se les pide de su apoyo para poder cumplir con estas nuevas normas ya que a partir del **1ro de Abril no se recibirán mercancías si no cumplen con las señalizaciones relacionadas a la 2da. Fase de la NOM-051.**

Si por alguna razón se llegase a recibir mercancía sin estas consideraciones por parte de ustedes, será bajo responsabilidad del proveedor las repercusiones que pudieran recaer.

Adicional requerimos que se tomen las medidas necesarias en aquellos inventarios de lento desplazamiento con el que ya contamos en nuestras sucursales para evitar que los productos que cuentan con el etiquetado anterior se sigan comercializando en nuestros anaqueles.





A continuación se anexan ejemplos de las imágenes que deberán contener los empaques bajo las nuevas normativas.



Además en el siguiente ejemplo se indica el antes y el ahora de cómo se deberán señalar los lineamientos nuevos, donde ya no se incluirán imágenes tanto de animales como de personajes del deporte y celebridades.

Conoce el nuevo etiquetado de advertencia

Antes

Tabla nutricional: El contenido nutricional se reportará en porciones de 100 g o 100 ml, permitiendo comparar entre productos. Incluirá la declaración de "azúcares añadidos", para conocer la cantidad exacta de azúcares agregados al producto en el proceso de fabricación.

Lista de ingredientes: Se mantiene y ahora se agruparán todas las fuentes de azúcares que contienen los productos que antes podrían ser desconocidas, siendo más fácil de identificarlos.

Declaraciones Nutrientales: Ahora se regula la proporción del tamaño que indican las declaraciones nutricionales.

Declaraciones Nutrientales: Se colocaba en un lugar y tamaño llamativo.

Avales: Los productos con exceso de azúcares, sodio, grasas o calorías podían ser avalados por asociaciones médicas.

Guías Diarias de Alimentación (GDA): Etiquetado implementado desde 2014 de forma obligatoria. Su interpretación requiere conocimientos de nutrición. Poco entendible por la población. Criterios nutricionales propuestos por la industria.

Ahora

Sellos: Octágonos de color negro que se mostrarán al frente del empaque para informar cuando un producto exceda la cantidad de azúcares, grasas, sodio y/o calorías. Criterios nutricionales propuestos por la Organización Panamericana de la Salud.

Leyenda: El nuevo etiquetado incluye dos leyendas precautorias, la primera para productos que contienen edulcorantes y la segunda para aquellos con cafeína. Sustancias que dañan la salud de niños y niñas.

Avales: Si el producto tiene sellos o leyendas no podrá presentar el aval de asociaciones médicas.

Elementos persuasivos: Cuando un producto tenga sellos de advertencia o alguna leyenda precautoria, no podrá contener estrategias de publicidad que atraigan la atención de niñas y niños, como el uso de personajes.

www.etiquetadosclaros.org | alianza por la salud alimentaria

De acuerdo con la modificación de la NOM-551-SCFI/SSA1-2010

Sin más a que hacer de su conocimiento quedamos al pendiente de sus comentarios y/u observaciones.

